

al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 8 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ubeda (Jaén). (PD. 2636/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CADAGUA, S.A. UBEDA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Hasta 13 mm	670,14 ptas./trimestre
Más de 13 mm	899,12 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico.	
Hasta 30 m ³ trimestre	37,23 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 48 m ³ trimestre	123,97 ptas./m ³
Más de 48 m ³ hasta 72 m ³ trimestre	469,10 ptas./m ³
Más de 72 m ³ en adelante trimestre	895,38 ptas./m ³
Consumo industrial.	
Hasta 100 m ³ trimestre	95,37 ptas./m ³
Más de 100 m ³ hasta 300 m ³ trimestre	132,05 ptas./m ³
Más de 300 m ³ en adelante trimestre	221,97 ptas./m ³
Consumo comercial.	
Hasta 30 m ³ trimestre	44,99 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 45 m ³ trimestre	200,54 ptas./m ³
Más de 45 m ³ en adelante trimestre	817,31 ptas./m ³
Cetros oficiales.	
Tarifa única trimestre	44,67 ptas./m ³
Otros usos.	
Tarifa única trimestre	82,21 ptas./m ³
Derechos de acometida.	
Parámetro A: 1.200,00 ptas./mm.	
Parámetro B: 24.000,00 ptas./litro/seg.	

Cuota de contratación: $C_c = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$

Fianzas: Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 8 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Consorcio de Aguas del Condado, Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Sorihuela del Guadalimar (Jaén). (PD. 2637/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSORCIO DE AGUAS DEL CONDADO (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio.	886 ptas./trimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico.	
Hasta 20 m ³ trimestre	50 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	70 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 45 m ³ trimestre	80 ptas./m ³
Más de 45 m ³ en adelante trimestre	180 ptas./m ³
Consumo industrial, comercial y ganadero.	
Tarifa única	70 ptas./m ³
Organismos oficiales.	
Tarifa única	70 ptas./m ³
Otros usos.	
Tarifa única	70 ptas./m ³
Derechos de acometida.	
Parámetro A: 1.750 ptas./mm.	
Parámetro B: 15.000 ptas./litro/seg.	

Los derechos de acometida se aplicarán en todos los municipios, excepto para los Excmos. Ayuntamientos de Sorihuela del Guadalimar y Santisteban del Puerto.

Cuota de contratación: $C_c = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.